



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

---

### INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 109

#### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

#### Objeto de Pronunciamiento:

Se encuentra al despacho el proceso Ejecutivo de alimentos adelantado mediante apoderado judicial por la señora MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO, contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA, dentro del cual se observa que por error involuntario, al momento de emitir el oficio que ordena la medida cautelar, el Despacho involuntariamente nombra en el encabezado al pagador como ENERGIAS DE OCCIDENTE S.A.S. con dirección Cia.energetica@ceoesp.com, Carrera 8 calle 1 esquina en Popayán – Cauca, **siendo lo correcto, ENERGAS DE OCCIDENTE SAS**, identificado con NIT: 900467900-3 y ubicado en la **Calle 26 # 9 – 87 en Cali – Valle.**

#### Consideraciones:

Al entrar el despacho a revisar el expediente, se percata que incurrió en un error involuntario en el oficio 831 del 13 de diciembre de 2021 que ordena medida de embargo al pagador



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00481-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA CAMILA CASTRO OROZCO en representación del menor DANIEL VALENCIA CASTRO contra el señor OCTAVIO ALONSO VALENCIA PEÑA

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que es procedente y necesario hacer la presente corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

### RESUELVE:

**PRIMERO. CORREGIR** el oficio 831 del 13 de diciembre de 2021, dirigido a la empresa **ENERGIAS DE OCCIDENTE S.A.S.** con dirección Cia.energetica@ceoesp.com, Carrera 8 calle 1 esquina en Popayán – Cauca, y en su lugar dirigirlo a la empresa **ENERGAS DE OCCIDENTE SAS**, identificado con NIT: 900467900-3 y ubicado en la **Calle 26 # 9 – 87 en Cali – Valle**

**SEGUNDO: COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

05

#### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. \_\_009 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 25 DE ENERO DE 2022  
La Secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f7370b8e549e289b1691db0ac806379f4e8e2a0969b3937a153c09dfdeba09**

Documento generado en 21/01/2022 11:13:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>